

Expediente nº: 1372425X

Procedimiento: CONVOCATORIA MI PRIMER EMPLEO

BASES Y CONVOCATORIA-AÑO 2024 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS JOVENES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL DE CASTILLA LA MANCHA

BASE PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 2 trabajadoras/es desempleados/as según la convocatoria resuelta por la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, según Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil, cofinanciada por el programa operativo de empleo juvenil en el término municipal de BARRAX”.

El proyecto a desarrollar será:

- APOYO ADMINISTRATIVO A LOS SERVICIOS GENERALES.
- 2 PUESTOS DE TRABAJO
- PERFIL PROFESIONAL: ADMINISTRATIVO/A

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

BASE SEGUNDA: PERSONAS PARTICIPANTES. REQUISITOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS. OBLIGACIONES

La concurrencia a la convocatoria será libre, y para poder participar en el proceso de selección será necesario cumplir los requisitos que indica los artículos 6 y 7 del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y otros que se enumeran a continuación:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas jóvenes, con una edad comprendida entre 16 y 29 años en el momento de su contratación, inscritas en el

fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, a fecha de la solicitud y en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

2. Las personas contratadas deben estar en posesión, mínimamente de las siguientes titulaciones:
 - FP Grado medio de la Rama Administrativa.
 - FP Grado superior de la Rama Administrativa.
 - Certificado de profesionalidad de la Rama Administrativa, nivel 2 en adelante

de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral. En defecto del título o certificado profesional de la persona contratada, ésta debe aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos subvencionados se realizará de entre las personas enviadas por la oficina Emplea, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos establecidos en el artículo 6 del decreto 44/2024 de 27 de agosto. No obstante, se podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 del decreto 44/2024 de 27 de agosto.

3. Reunir los requisitos legales para formalizar el contrato.
4. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados)
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local o Institucional) y no hallarse inhabilitado o en situación equivalente.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden referenciada serán obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

La modalidad de contratación será el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (contrato 420). No obstante, también se podrá realizar el

contrato vinculado a programas de activación para el empleo (contrato 405).

BASE TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los/as aspirantes deberán presentar instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, en las que **manifiestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a fecha de presentación de solicitudes**, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en los servicios administrativos municipales o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será DÍAS NATURALES entre los días 21 de octubre al 30 de octubre de 2024, ambos inclusive, hasta las 14:00 horas de este último, en la oficina central del registro del Ayuntamiento de BARRAX.

La documentación a aportar será:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte español, o NIE.
- Titulación mínima exigida en base segunda y cualquier titulación superior en las ramas mencionadas según proyecto.
- Fotocopia de la Calificación total obtenida de los estudios realizados con la materia del proyecto.
- Cursos de formación obtenidos con duración de 50 o más horas en relación con la materia del proyecto en Centros de Formación reconocidos, acreditados y oficiales.
- Carta de preselección /SMS enviada por la Oficina de empleo de La Roda, en el caso de haber recibido.
- Certificado de periodos de inscripción de la oficina de empleo de Castilla La Mancha
- Certificado de inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil actualizado a fecha de presentación de la instancia
- Informe de Vida Laboral del solicitante expedido por el INSS.
- Según proceda:
 - Copia, en su caso, de la Resolución acreditativa del reconocimiento de discapacidad.
 - Las Víctimas de violencia de género, los documentos previstos en el artículo 3.2 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10 de diciembre de 2008), acreditativos de su condición.

BASE CUARTA: .- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo, se señalará un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamación o subsanación de errores. En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva de forma automática, sin necesidad de nueva publicación, y en el caso de que, si se formulen reclamaciones, transcurrido el

plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección.

BASE QUINTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

A los efectos de seleccionar los participantes en el Programa Mi primer empleo para personas jóvenes cualificadas se constituirá la comisión local de selección de personas desempleadas, formada por:

- Presidente:
D. Juan Castillejo Ramos, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de BARRAX.
- Vocales:
 - D. Francisco Modesto Valverde Martínez, secretario-interventor del Ayuntamiento de BARRAX.
 - Dña. Mari Cruz Martínez García, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de BARRAX.
 - Dña. Joaquina Garrido Garrido, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de BARRAX.
 - D. Luis Alfonso Martínez Jiménez, Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de BARRAX, quien hará las veces de secretario de la misma.

BASE SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios:

- i. *Titulación académica Rama Administrativa* (Sólo se valorará la titulación más alta).
Grado Superior F.P. -----2 puntos
Grado Universitario/Doctorado/Master-----4 puntos (siempre que posean FP Grado Medio o Superior)
- ii. *Calificación expediente académico:*
De 5 a 6 puntos-----1 punto
Más de 6 a 8 puntos-----2 puntos
Más de 8 a 10 puntos----- 4 puntos
- iii. *Formación complementaria:*
Siempre que sea en Centros de Formación reconocidos, acreditados y oficiales. Duración de 50 horas o más. En el caso de cursos de la misma temática se valorará el que más horas tenga. (Máximo 2 puntos).
Cada curso realizado-----0,5 puntos
- iv. Por no haber trabajado nunca en ninguna convocatoria de algún programa cuyo requisito fuera estar inscrito en el sistema nacional de Garantía Juvenil..... 6 puntos. Se acreditará con una declaración responsable y la misma será revisada de oficio por la entidad local

- v. Mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes inscrito: 0,25 puntos

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BASE SEPTIMA: PROPUESTAS DE LA COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección, con arreglo a los criterios establecidos en el base anterior, formulará propuesta de selección que la elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, quien la aprobará mediante resolución, ordenando en la misma, la formalización de los correspondientes contratos. En la referida propuesta, deberán constar los candidatos propuestos, por orden de selección, así como, por el mismo orden aquellos que quedarán en reserva para posibles renunciaciones, sustituciones, etc.

BASE OCTAVA: CONTRATACIÓN

A los seleccionados que tendrán la consideración de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento, La modalidad de contratación será el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios (contrato 420). No obstante, también se podrá realizar el contrato vinculado a programas de activación para el empleo (contrato 405) a tiempo completo, duración UN AÑO y con un salario acorde al grupo de cotización y tareas a desempeñar del puesto de trabajo.

BASE NOVENA: RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra las presentes bases, cuyo acto de aprobación por la Junta de Gobierno Local, pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Contra las resoluciones y actos de la Comisión Local de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión Local de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en los términos que establecen los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.